

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00164 - 00

Teniendo en cuenta lo manifestado por quien funge como apoderada judicial de la demandante en el proceso principal (pdf 08), tal como obra en el expediente (p. 1 pdf 01) , se ordena que por secretaría realice la devolución del despacho comisorio sin diligenciar al Juzgado 1° Civil Municipal de Fusagasugá porque ante la solicitud de la terminación del proceso por pago total no hay razón de ser de esta actuación (art. 39 CGP).

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 01/08/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [d9df1ccddd956ca8d62a3ae75e59a9b278caf25ca5dc4078506661985b4c3f22](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 29/07/2022 03:01:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>